

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
(MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER COVALEDA VARGAS
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 760014003007202100484-00

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, el Despacho evidencia que, mediante auto del 30 de noviembre del 2021 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., sin embargo, mediante numeral 3° del auto del 14 de septiembre de 2021, se agregó el escrito de contestación de la demanda para ser desatado en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos el auto del 30 de noviembre del 2021, por cuanto no se ha corrido traslado de las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto de fecha treinta (30) de noviembre del 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 4 DE MARZO DEL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b080831386678dc8a27ff17858875574dcf40c5a3a8ea233a9d623ac3489f3**

Documento generado en 02/03/2022 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>